



EXP	0681109
DOC	1934676

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2023/MPH

Huacho, 29 de diciembre de 2023

POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13 de fecha 29.12.2023, el Proyecto de Ordenanza que "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS AL AÑO 2024"; Informe N° 1785-2023-SGDCD/MPH de fecha 13.12.2023, Informe N° 0672-2023-GATR/MPH de fecha 15.12.2023, Proveedor N° 5784-2023-GM/MPH de fecha 15.12.2023, Informe Legal N° 970-2023-OGAJ/MPH de fecha 27.12.2023, Informe N° 498-2023-GM/MPH de fecha 28.12.2023; Proveedor N° 1347-2023-ALC/MPH-H; Carta N° 1700-2023-SG/MPH de fecha 28.12.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, éste último concordante con el artículo 9°, inciso 9) y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Principio de legalidad - Reserva de la ley, señala: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, prescribe: "(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen sus contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación." Asimismo, los artículos 14° incisos a) y c) y 34° incisos a) y c) del mismo texto legal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, a tenor del numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Fundamental. Asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala que: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, el numeral 25.4 del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que dentro del procedimiento coactivo también serán exigibles las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que el artículo 36° del código tributario, señala que se puede conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general; en consecuencia, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021/MPH se aprobó el nuevo reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura;

Que, los gobiernos locales a nivel nacional según los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas han presentado baja recaudación del Impuesto Predial, lo cual influye en el cumplimiento de compromisos presupuestales, por lo que con la finalidad de facilitar a los contribuyentes, tener acceso a la información sobre el detalle de sus deudas tributarias, se pondrá a disposición los siguientes canales virtuales: correo electrónico: gestiondecobranza@munihuacho.gob.pe, WhatsApp 972 237 404, asimismo pueden realizar sus pagos en las siguientes cuentas bancarias: BBVA Predios : Cta. 0011-0275-0100055488 / CCI:011-275-0100055488-59, Arbitrios Municipales: Cta. 0011-0275-0100055496 / CCI:011-275-000100055496-52, BANCO DE LA NACIÓN Predios y Arbitrios Municipales: Cta.: 00321010504 / CCI:018-321-000321010504-09; luego del pago, el contribuyente deberá escanear el Boucher y enviarlo al correo indicado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0269-2023/MPH de fecha 27 de junio de 2023, en la cual se informa al MEF respecto a la emisión total por concepto del Impuesto Predial 2023, la misma que de acuerdo a las Metas del Indicador 2.1: Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente - Tramo II se tiene una clasificación municipal A fijándose como meta el 56.60%, por lo que la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, proyecte el programa de beneficios tributarios con la finalidad de cumplir con alcanzar la META 2 "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL" para el presente año, tal como se ha venido cumpliendo desde el año 2020, mediante los planteamientos de las estrategias de recaudación con las experiencias ya focalizadas; y, se informe respecto de los saldos por cobrar correspondiente a impuestos y arbitrios municipales actualizados.

Que, con Informe N°1785-2023-SGDCD/MPH, de fecha 13.12.2023, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, debido a la alta morosidad de la deuda de años anteriores, propone el presente régimen de condonación, beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes del distrito de Huacho;

Que, mediante Informe N° 0672-2023-GATR/MPH de fecha 15.12.2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, habiendo evaluado los informes precedentes, y considerando que existe una alta tasa de morosidad de deudas por cobrar al respecto de impuestos y arbitrios municipales en etapa ordinaria y coactiva, otorga el V°B° al presente régimen de condonación, beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2023, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y reducir los niveles de morosidad y sinceramiento de la deuda;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°970-2023-OAJ/MPH de fecha 27.12.2023, emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza municipal que aprueba régimen de condonación, beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes del distrito de Huacho, al estar enmarcada dentro de la ley de la materia, la Ley Orgánica de Municipalidades y la política en materia de tributación de la actual gestión; por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal, a través del informe N°498-2023-GM/MPH de fecha 28.12.2023;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-013-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979 aprobado por Decreto Supremo N° 018- 2008-JUS y modificatorias; el Reglamento Interno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS AL AÑO 2024";

ARTÍCULO PRIMERO; OBJETIVO

Establézcase el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios para el pago voluntario de deudas tributarias al año 2024, en la jurisdicción del distrito de Huacho, cuyo objetivo es el de incentivar a los contribuyentes a sincerar su deuda pendiente de pago por concepto de Impuestos, Arbitrios, Multas y Fraccionamientos Tributarios.



03 ENE. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETOS COMPRENDIDOS

Se encuentran comprendidos todos los contribuyentes que mantengan deuda tributaria en cobranza ordinaria y coactiva, cualquiera sea el estado en que se encuentre la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD DE PAGO

La presente ordenanza permite al contribuyente la oportunidad de cancelar su deuda mediante dos modalidades de pago al contado o fraccionado sobre la deuda acogida.

- a) **PAGO AL CONTADO.** - El contribuyente puede acogerse a la modalidad de pago al contado, debiendo realizar en la misma fecha de su acogimiento.
- b) **PAGO FRACCIONADO.** - El contribuyente puede acogerse a la modalidad de pago fraccionado de la deuda tributaria hasta el año 2023, respetando lo dispuesto en el nuevo reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021/MPH.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS E INCENTIVOS, CONDONACION DEL ACOGIMIENTO

Con la finalidad de buscar el sinceramiento de la deuda tributaria hasta el año 2024, mediante el acogimiento a la presente ordenanza, se establecen los siguientes criterios técnicos tributarios:

4.1 IMPUESTOS MUNICIPALES:

Para deudas hasta el año 2024, condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda tributaria por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto de Alcabala y Fraccionamientos Tributarios.

4.2 ARBITRIOS MUNICIPALES:

- a) Condonación automática de la deuda tributaria e intereses de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana hasta el año 2017, a solicitud del interesado.
- b) Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda tributaria de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2024.
- c) Descuento excepcional del monto insoluto de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, según los siguientes tramos:

PERIODOS	DESCUENTO		CONDICION
	VIVIENDA	OTROS USOS	
Año 2023	10%	5%	No tener deuda por Impuesto Predial del año 2024
Año 2022	20%	10%	
Año 2021	30%	20%	
Año 2020	40%	30%	
Hasta el año 2019	50%	40%	

4.3 MULTA TRIBUTARIA:

Condonación del 100% de la Multa Tributaria, así como la tasa de interés moratorio (TIM).

4.4 COSTAS PROCESALES:

Condonación del 100% de costas procesales, si se extingue la deuda en cobranza coactiva.

ARTICULO QUINTO: DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, apelación, reconsideración, prescripción y solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecutoria Coactiva, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas, sean en la vía ordinaria, coactiva, Tribunal Fiscal o judicial, debiendo entregar una copia fedateada de los respectivos cargos al momento del acogimiento, y se considera procedente el desistimiento con la acreditación de los pagos que efectúe el deudor. En caso el administrado omita presentar su desistimiento, este se entenderá por presentado con el acogimiento voluntario a los alcances de la presente ordenanza. Del mismo modo, el deudor tributario no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

ARTICULO SEXTO: DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no dan derecho a devolución o compensación alguna.

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS FRACCIONAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO

Los contribuyentes que mantengan saldos deudores pendientes de pago por convenios de fraccionamiento e inclusive con pérdida de fraccionamiento, podrán acogerse al presente beneficio tributario, aplicándose lo dispuesto en el inciso a) del artículo tercero y el artículo cuarto de la presente ordenanza. Se aplicara para estos casos la Ordenanza Municipal N° 018-2021, artículo 8°.

De manera excepcional, la Gerencia de Administración Tributaria y de Rentas puede autorizar un porcentaje distinto al establecido para la cuota inicial de cualquier fraccionamiento y/o el otorgamiento de un mayor número de cuotas.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción, hasta el 30 de junio de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Facultar al Alcalde Provincial, para que, en caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de la fecha de vencimiento establecida en el Artículo Octavo.

Segunda: Disponer que, al vencimiento de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Control de Deuda y Cobranza, informe los resultados de la aplicación del presente beneficio e incentivo tributario.

Tercera: Disponer que, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, no deberá generar novación de deuda por arbitrios municipales de ningún contribuyente al año 2017.

Cuarta: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Todas las Gerencias y Subgerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

